



Resolución de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía por la que se conceden ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, publicada mediante la “Resolución del 17 de septiembre de 2020 del IDAE” (extracto publicado en el B.O.E. nº 254 del 24 de septiembre de 2020), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/766/2020, de 3 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”. (B.O.E. núm. 211, de 5 de agosto)

Fecha: fecha de la firma electrónica al margen

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 21/09/2020 e identificador: 524476 .

ANTECEDENTES

- 1.-La “Orden TED/766/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, prevé en el apartado 1 de su artículo 19 que las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del “Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.
- 2.-De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración acordó en su sesión nº 298 del 9 de septiembre de 2020, efectuar la Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, por lo que mediante “Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía”, registrada el 21/09/2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 524476, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 254 del 24 de septiembre de 2020, se realizó la Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica en la Comunidad





Autónoma de Andalucía cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea (en adelante, “la Convocatoria”).

- 3.-El artículo 20.1 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la Presidenta de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases.
- 4.-Por su parte, la disposición decimoctava de la convocatoria y el artículo 25 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes, al término del plazo fijado (a las 12:00h del 23/11/2020), habiendo informado al órgano instructor, con fecha 21/04/2021, de los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de ellas: ADMITIDAS, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS, según se refleja en la primera acta de constitución y finalización de la primera fase de admisibilidad.
- 5.-Con fecha 24/05/2021, conforme a lo establecido en el artículo 25.3 de las bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- 6.-Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con fecha 22/10/2021 la Comisión de Valoración levantó una segunda acta relacionando las solicitudes que se encontraban “En proceso de subsanación”, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, dando por finalizado el periodo de subsanación.
- 7.-Con fecha 11/11/2021, la Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, y en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó una tercera acta informando y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, aún siendo solicitudes admitidas, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.
- 8.-Con fecha 12 de noviembre de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.





- 9.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para las alegaciones, con fecha 01/12/2021, la Comisión de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, para las que no se proponía la concesión de la ayuda, aún siendo solicitudes admitidas, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.
- 10.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda, comunicaran su aceptación de la misma al Órgano Instructor.

De acuerdo con cuanto antecede, y según lo establecido en el artículo 25 de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, así como el artículo 27 de las bases reguladoras, y según la sesión del Consejo de Administración nº 322 de 29 de diciembre de 2021, la Presidenta de IDAE

RESUELVE

Primero.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 3 de diciembre de 2021, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla A del anexo de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la letra a) del artículo 27.2 de las bases reguladoras.

Segundo.- Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 3 de diciembre de 2021, denegar la concesión de la ayuda, confirmar y acordar la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla B del anexo, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, así como la puntuación obtenida, según lo establecido en la letra b) del artículo 27.2 de las bases reguladoras.

Tercero.- El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo de la contribución de la cofinanciación procedente de los Fondos Comunitarios FEDER (anticipo FEDER).

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez que se verifique la ejecución del proyecto, se certifique la inversión y la solicitud de pago sea aceptada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

El anticipo FEDER se considerará como pago a cuenta y se corresponderá como máximo con el 80% del importe de la ayuda total concedida en la resolución prevista en el artículo 27 de las bases, que será anticipada al beneficiario de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos 8 y 15 de las bases reguladoras.

Para acceder al anticipo FEDER, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 32 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Convocatoria, así como la normativa que resulte de aplicación de acuerdo al reglamento de funcionamiento de la Caja General de Depósitos.

Cuarto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30/06/2023, para lo que deberán cumplir, antes de esta fecha, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 17.3 de las bases reguladoras.

2. Justificación de la realización de la actuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 1.





La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización técnica de las actuaciones, mediante la aportación de una memoria técnica justificativa. En esta memoria se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión favorable de la ayuda y la adecuación de las actuaciones a dichas condiciones, así como los resultados obtenidos. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente que será el autor del proyecto o el responsable de la dirección de la ejecución de las actuaciones. Además, la memoria incluirá expresamente la fecha de finalización de las actuaciones, que será considerada como tal a los efectos del artículo 17.4 de las Bases de la convocatoria.

b) Autorización de explotación de la instalación cuando esta sea preceptiva. Cuando no sea preceptiva la autorización de explotación, deberá aportarse documentación que acredite que la instalación está construida y se encuentra en condiciones de ser puesta en tensión y proceder a su explotación.

c) Permiso del beneficiario al órgano instructor para el acceso a los datos de producción de energía eléctrica (durante cinco años desde el inicio de explotación) del proyecto, de forma que pueda verificarse que la instalación se mantiene en funcionamiento.

d) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas. En el caso de suministros «llave en mano», en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista deberá aparecer específicamente el alcance y el importe contractual suficientemente desglosado para permitir determinar la inversión asociada a los conceptos susceptibles y no susceptibles de ayuda, cuando estos estén incluidos en el alcance del suministro.

e) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a los gastos subvencionables realizados y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda.

Así mismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas. El órgano concedente no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requisitos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación definido en el Artículo 29.1 de de las Bases de la convocatoria, no aceptándose pagos en metálico. Cuando se utilicen medios de pago diferido, solo se considerarán justificados los importes efectivamente cargados en cuenta a





través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de este, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario debe figurar como emisor del pago. En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

f) Para aquellos proyectos con un importe de inversión igual o superior a un millón de euros, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que cumpla las condiciones previstas en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el alcance y condiciones de la revisión de la cuenta justificativa que será determinado por el órgano concedente. La entrega de esta cuenta justificativa e informe de auditor, exime de la presentación de la documentación prevista en los anteriores apartados d) y e).

g) Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.

h) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Declaración responsable que acredite no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad cuando sea de aplicación.

j) Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde dicho beneficiario informa al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

k) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario.

l) Declaración responsable y documentación justificativa que acredite la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones.





UNIÓN EUROPEA



m) Declaración responsable, que acredite la legalidad del proceso de contratación de las actuaciones, así como que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, y que se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

n) En el caso de participación en proyectos de mercados locales de electricidad, documentación que acredite la participación en dichos proyectos. Esta documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria consistiendo en contratos o acuerdos que vinculen el proyecto al mercado local de electricidad de manera inequívoca ya sea de forma directa, a través de un agregador, u otro sujeto del mercado, utilizando los correspondientes mecanismos coordinados por el operador de mercado. En caso de no haberse llevado a cabo el proyecto por causas ajenas al beneficiario, se justificará debidamente.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la revocación y reintegro de la ayuda por parte de aquellos, en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.





El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 28.1, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del mismo en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de las bases reguladoras, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, por el plazo que se indica en el punto 9.2 de las bases, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos establecidos por el IDAE, disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.





Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.





UNIÓN EUROPEA



Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz
Presidenta del IDAE





UNIÓN EUROPEA



Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Andalucía cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea

ANEXO

a) Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE LA AYUDA:

Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000106	B87737441	PALOS DE LA FRONTERA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas con Hidrógeno (1 MWp FV- 265 kW Hidrógeno)	1,0000	879.830,00	879.830,00	1.702.031,00	601.000,00	26,588	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000155	B30200729	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,1910	107.252,00	20.485,13	967.000,00	859.748,00	58,995	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000174	B30200729	CAMPILLOS / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,4280	107.252,00	45.903,86	967.000,00	859.748,00	58,995	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000231	B95924239	ARCOS DE LA FRONTERA / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	7,6100	198.000,00	1.506.780,00	1.317.000,00	1.052.555,00	36,915	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000235	B21485966	SAN JUAN DEL PUERTO / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	515.581,00	515.581,00	1.380.000,00	677.502,00	32,085	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000238	A31000268	ALCALÁ DE GUA-DAÍRA / SEVILLA	Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para auto-consumo en la industria	5,4990	92.500,00	508.657,50	967.000,00	859.748,00	15,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000265	B93688844	GUADIX / GRANADA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	420.000,00	420.000,00	1.380.000,00	677.502,00	45,934	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000266	B93688844	CASABERMEJA / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	420.000,00	420.000,00	1.380.000,00	677.502,00	45,934	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000267	B93559847	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	420.000,00	420.000,00	1.380.000,00	677.502,00	45,934	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000268	B93621423	GUILLENA / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	420.000,00	420.000,00	1.380.000,00	677.502,00	45,934	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000308	B18236513	ATARFE / GRANADA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,1190	372.000,00	44.268,00	967.000,00	859.748,00	5,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000314	B13538186	PALMA DEL RÍO / CÓRDOBA	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,8810	107.252,00	94.489,01	967.000,00	859.748,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000315	B93296150	ANTEQUERA / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	650.000,00	650.000,00	1.380.000,00	677.502,00	12,607	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000326	B91854943	SEVILLA / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	281.523,00	281.523,00	1.380.000,00	677.502,00	61,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000333	B90459488	CALAHORRA, LA / GRANADA	Biogás Instalaciones de agroindustrial o industrial (solo aprovechamiento eléctrico)	0,5000	560.000,00	280.000,00	845.000,00	200.000,00	61,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000338	B39868823	ESPIEL / CÓRDOBA	Biomasa (combustibles 100% de origen biológico)	50,0000	30.070,00	1.503.500,00	3.400.000,00	680.000,00	81,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000344	B14328025	RAMBLA, LA / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	95.826,00	1.916,52	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000346	A04644571	HUÉRCAL DE ALMERÍA / ALMERÍA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	90.500,00	9.050,00	1.050.000,00	954.174,00	10,221	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000354	A21362389	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS / HUELVA	Biogás Instalaciones de agroindustrial o industrial (solo aprovechamiento eléctrico)	1,0500	645.000,00	677.250,00	845.000,00	200.000,00	5,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000355	F04056263	CUEVAS DEL ALMANZORA / ALMERÍA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,1600	107.000,00	17.120,00	967.000,00	859.748,00	59,051	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000359	A04263273	GÁDOR / ALMERÍA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo para industrias estacionales	1,4210	203.665,00	289.407,97	967.000,00	763.335,00	20,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000360	B93016657	CAMPILLOS / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	95.826,00	9.582,60	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000361	A78109402	PUERTO REAL / CÁDIZ	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,8120	107.252,00	87.088,62	967.000,00	859.748,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000368	A04644571	ANTAS / ALMERÍA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	90.500,00	9.050,00	1.050.000,00	954.174,00	10,221	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000370	A41999913	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0300	95.826,00	2.874,78	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000371	A04644571	CIJUELA / GRANADA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	90.500,00	9.050,00	1.050.000,00	954.174,00	10,221	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000372	A31345861	PALMA DEL CONDADO, LA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,4490	98.252,00	44.115,15	967.000,00	859.748,00	61,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000373	A04644571	GUARROMÁN / JAÉN	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	90.500,00	9.050,00	1.050.000,00	954.174,00	10,221	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000374	A41999913	ALCALÁ LA REAL / JAÉN	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0160	95.826,00	1.533,22	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000375	A23030034	GUARROMÁN / JAÉN	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0400	95.826,00	3.833,04	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000377	A04644571	MÁLAGA / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	90.500,00	9.050,00	1.050.000,00	954.174,00	10,221	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000379	A04644571	ALCALÁ DE GUA-DAÍRA / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	90.500,00	9.050,00	1.050.000,00	954.174,00	10,221	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000380	A41999913	PUNTA UMBRÍA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0110	95.826,00	1.054,09	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000384	A41999913	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0280	95.826,00	2.683,13	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000385	G11423381	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0970	87.950,00	8.531,15	1.050.000,00	954.174,00	7,721	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000402	B88450580	LEBRIJA / SEVILLA	Instalación eólica terrestre con producción/almacenamiento de Hidrógeno	18,8500	44.808,00	844.630,80	2.138.000,00	1.148.825,00	63,614	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000409	B14659015	ALMODÓVAR DEL RÍO / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0110	95.826,00	1.054,09	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000410	A11606134	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL / CÁDIZ	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,4960	107.252,00	53.196,99	967.000,00	859.748,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000411	B93296150	CUEVAS BAJAS / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	650.000,00	650.000,00	1.380.000,00	677.502,00	12,607	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000413	B14420566	AGUILAR DE LA FRONTERA / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	95.826,00	1.916,52	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000416	B56107774	ADAMUZ / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0100	95.826,00	958,26	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000417	A04017497	PULPÍ / ALMERÍA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,6010	107.252,00	64.458,45	967.000,00	859.748,00	58,995	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000425	B91332494	BARRIOS, LOS / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas con Hidrógeno (1 MWp FV- 265 kW Hidrógeno)	4,0040	716.557,00	2.869.094,23	1.702.031,00	601.000,00	42,523	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000426	B93296150	ANTEQUERA / MÁLAGA	Instalación eólica terrestre con producción/almacenamiento de Hidrógeno	0,5000	950.000,00	475.000,00	2.138.000,00	1.148.825,00	5,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000427	B29559044	MÁLAGA / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0120	95.826,00	1.149,91	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000429	A04117297	CANTORIA / ALMERÍA	Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	20,0000	80.439,00	1.608.780,00	967.000,00	859.748,00	86,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000432	A23022874	BAEZA / JAÉN	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,1000	95.826,00	9.582,60	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000461	25560281J	RONDA / MÁLAGA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0560	77.603,00	4.345,77	1.050.000,00	954.174,00	17,864	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000468	A18341404	ALBOLOTE / GRANADA	Instalaciones fotovoltaicas con Hidrógeno (1 MWp FV- 265 kW Hidrógeno)	1,0000	1.101.031,00	1.101.031,00	1.702.031,00	601.000,00	5,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000486	B91854943	SEVILLA / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas con Hidrógeno (1 MWp FV- 265 kW Hidrógeno)	1,9800	476.000,00	942.480,00	1.702.031,00	601.000,00	66,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000488	B14484075	CÓRDOBA / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0150	95.826,00	1.437,39	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000490	P1808900C	ALBOLOTE / GRANADA	Instalaciones fotovoltaicas con Hidrógeno (1 MWp FV- 265 kW Hidrógeno)	1,0050	707.679,00	711.217,40	1.702.031,00	601.000,00	43,389	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000493	B93257640	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	10,0000	264.445,00	2.644.450,00	1.317.000,00	1.052.555,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000496	B14484075	CÓRDOBA / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0160	95.826,00	1.533,22	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000497	B90001819	ALMENDRO, EL / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	702.498,00	702.498,00	1.380.000,00	677.502,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000502	B90001819	PEDROSO, EL / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	702.498,00	702.498,00	1.380.000,00	677.502,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000505	B90001819	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	702.498,00	702.498,00	1.380.000,00	677.502,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000525	B93296150	CUEVAS BAJAS / MÁLAGA	Instalación eólica terrestre con producción/almacenamiento de Hidrógeno	0,5000	950.000,00	475.000,00	2.138.000,00	1.148.825,00	5,000	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000535	44205736N	SAN JUAN DEL PUERTO / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	687.150,00	687.150,00	1.380.000,00	677.502,00	7,224	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000537	44205736N	SAN JUAN DEL PUERTO / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	666.790,00	666.790,00	1.380.000,00	677.502,00	10,174	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000538	44205736N	SAN JUAN DEL PUERTO / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	687.150,00	687.150,00	1.380.000,00	677.502,00	7,224	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000545	B21485966	HUELVA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	631.160,00	631.160,00	1.380.000,00	677.502,00	15,337	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000546	B14943971	POSADAS / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,9990	702.000,00	701.298,00	1.380.000,00	677.502,00	5,072	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000547	B21485966	HUELVA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	620.980,00	620.980,00	1.380.000,00	677.502,00	16,812	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000549	B21485966	HUELVA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	666.790,00	666.790,00	1.380.000,00	677.502,00	10,174	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000550	B14943971	POSADAS / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,9990	702.000,00	701.298,00	1.380.000,00	677.502,00	5,072	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000557	A04117297	CANTORIA / ALMERÍA	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,1000	80.439,00	8.043,90	967.000,00	859.748,00	86,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000558	B04333076	SEVILLA / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0100	79.855,00	798,55	1.050.000,00	954.174,00	15,656	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000569	B56128127	MONTALBÁN DE CÓRDOBA / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0170	95.826,00	1.629,04	1.050.000,00	954.174,00	0,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000580	A18395061	GRANADA / GRANADA	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0650	95.800,00	6.227,00	1.050.000,00	954.174,00	5,025	30/06/2023





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-AND-C1-2020-000583	45328998T	JEREZ DE LA FRONTERA / CÁDIZ	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0120	95.826,00	1.149,91	1.050.000,00	954.174,00	5,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000587	A21362389	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo para industrias estacionales	5,1360	203.665,00	1.046.023,44	967.000,00	763.335,00	5,000	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000594	B14943971	POSADAS / CÓRDOBA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,9990	702.000,00	701.298,00	1.380.000,00	677.502,00	5,072	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000603	B23602691	ALCALÁ LA REAL / JAÉN	Instalaciones fotovoltaicas con Hidrógeno (1 MWp FV- 265 kW Hidrógeno)	6,0000	1.000.000,00	6.000.000,00	1.702.031,00	601.000,00	14,860	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000613	A06560627	HUELVA / HUELVA	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,9970	563.291,00	561.601,13	1.380.000,00	677.502,00	25,171	30/06/2023
FD-ELE-AND-C1-2020-000618	B91998104	MORÓN DE LA FRONTERA / SEVILLA	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	0,1120	137.445,00	15.393,84	1.317.000,00	1.052.555,00	66,000	30/06/2023





b) Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA – Solicitudes DESESTIMADAS:

Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000102	B14374854	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0360	-	Renuncia voluntaria, presentada el 12/11/2021
FD-ELE-AND-C1-2020-000114	28853090G	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	-	Renuncia voluntaria, presentada el 18/10/2020





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000138	28853090G	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, las características de la instalación no se corresponden con los tipos de actuación objeto de las ayudas (proyecto con almacenamiento en tipología sin almacenamiento). - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria). - La fecha de inicio de ejecución es anterior a la fecha de registro de solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 5.2 de las Bases Reguladoras.
FD-ELE-AND-C1-2020-000182	B19541713	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0300	0,000	<p>Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.</p>
FD-ELE-AND-C1-2020-000199	25953306z	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0100	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima g), respecto a la acreditación como ESE.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000258	A11606134	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,6240	-	Renuncia voluntaria, presentada el 15/03/2021
FD-ELE-AND-C1-2020-000269	B93633121	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,9990	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta 1 de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-AND-C1-2020-000270	B04180857	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0250	55,877	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000305	B91384396	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0990	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000320	B91448290	Biomasa (combustibles 100% de origen biológico)	6,2500	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, en cuanto a aportar la información mínima requerida en el Anexo III (no aporta memoria resumen del proyecto).
FD-ELE-AND-C1-2020-000340	B91332494	Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	4,0040	-	- No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada "Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria"). - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima g), respecto a la acreditación como ESE.
FD-ELE-AND-C1-2020-000345	A28741965	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	0,3000	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000349	B91607275	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0990	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (discrepancia formulario y memoria).
FD-ELE-AND-C1-2020-000352	A79524054	Biogás agroindustrial o industrial (generación y aprovechamiento eléctrico)	2,1260	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, las características de la instalación no se corresponden con los tipos de actuación objeto de las ayudas.
FD-ELE-AND-C1-2020-000357	B41704289	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,1680	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000387	B04332318	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,5010	58,995	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000390	A14895700	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0840	5,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000391	25570937C	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0950	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta y el Anexo IV de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario seleccionado en el formulario de solicitud y los datos de representación aportados en la documentación (discrepancia formulario y documentación aportada).
FD-ELE-AND-C1-2020-000401	B90264870	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0620	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000406	B88450580	Instalación eólica terrestre con producción/almacenamiento de Hidrógeno	37,7000	64,969	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000408	B85945475	Instalación eólica terrestre con producción/almacenamiento de Hidrógeno	37,7000	65,656	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000414	B85945475	Instalación eólica terrestre con producción/almacenamiento de Hidrógeno	37,7000	66,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000430	A14230395	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,3500	-	Renuncia voluntaria, presentada el 31/05/2021
FD-ELE-AND-C1-2020-000433	A11880937	Biogás Instalaciones de agroindustrial o industrial (solo aprovechamiento eléctrico)	5,8000	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (discrepancia formulario y memoria). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000435	B91671628	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0230	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000442	B18406942	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0350	0,025	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000444	B72185499	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0900	12,297	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000454	A18341404	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,5810	15,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000458	B91563627	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,2720	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000462	B18406942	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	0,025	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000466	G04046926	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	4,0000	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima g), respecto a la acreditación del beneficiario como comunidad de energías renovables. - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria) - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, falta descripción del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-AND-C1-2020-000469	B41024076	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo para industrias estacionales	0,7320	76,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000472	B98562788	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0120	-	Renuncia voluntaria, presentada el 17/03/2021
FD-ELE-AND-C1-2020-000473	B91475913	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0630	19,943	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000474	B14685176	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000477	E41157082	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0400	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000479	B98562788	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0430	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000482	B19713965	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	0,1820	-	- No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima g), respecto a la acreditación como ESE. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000484	B14069512	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación	0,0670	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada "Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación").
FD-ELE-AND-C1-2020-000485	B18063123	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0990	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (discrepancia formulario y memoria).
FD-ELE-AND-C1-2020-000489	E18351262	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0310	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante).





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000495	B29867330	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0330	61,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000499	B91333088	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0760	16,959	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000509	B11873213	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0620	0,810	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000510	F72197692	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0800	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000511	A11745056	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0910	0,320	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000512	A11745056	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0970	0,810	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000513	F72197692	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0950	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000515	B18535930	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	0,3000	5,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000522	B14378392	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0200	-	Renuncia voluntaria, presentada el 24/05/2021
FD-ELE-AND-C1-2020-000523	39303162A	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0590	-	Tras subsanar el calculo de potencia, según los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, respecto al calculo de potencia conforme al punto iv del Anexo III, la instalación queda fuera del rango de potencia establecido para la tipología seleccionada.
FD-ELE-AND-C1-2020-000524	B18383695	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0260	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta 1 de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000526	B18383695	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0430	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta 1 de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000530	39303162A	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0060	-	Renuncia voluntaria, presentada el 21/11/2020
FD-ELE-AND-C1-2020-000533	B91001966	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0110	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000534	B18574277	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0330	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta 1 de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (NIE del representante).
FD-ELE-AND-C1-2020-000541	B21485966	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	-	Renuncia voluntaria, presentada el 22/11/2020
FD-ELE-AND-C1-2020-000543	B21485966	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	-	Renuncia voluntaria, presentada el 23/11/2020
FD-ELE-AND-C1-2020-000544	B21485966	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	1,0000	-	Renuncia voluntaria, presentada el 22/11/2020
FD-ELE-AND-C1-2020-000553	B18535930	Instalaciones fotovoltaicas Autoconsumo CON almacenamiento	0,4020	-	No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000559	78980084Q	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0300	0,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000562	34006228s	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,1000	-	Renuncia voluntaria, presentada el 27/11/2020
FD-ELE-AND-C1-2020-000563	B93396372	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0270	1,300	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-AND-C1-2020-000564	34006228s	Instalaciones fotovoltaicas Pequeña Potencia venta RED CON almacenamiento	0,1000	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, falta descripción del sistema de almacenamiento eléctrico.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000568	77135812e	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0960	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no cumple los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, indicados en el artículo 24.2 i) de la Orden TED/766/2020 (discrepancia formulario y memoria). - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta 1 de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF. - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima g), respecto a la acreditación como ESE.
FD-ELE-AND-C1-2020-000589	B92288067	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0500	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000591	P18152001	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0100	0,025	<p>Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.</p>





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000596	B23796162	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0360	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000597	B21494646	Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	0,1590	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (presenta como una actuación 3 instalaciones fotovoltaicas independientes).





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000600	B41418872	Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria	5,0000	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020 (datos del administrador en formulario no se corresponde con ninguno de los administradores mancomunados de escrituras). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020 (falta documento firmado por los administradores mancomunados). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, las características de la instalación no se corresponden con el tipo de actuación seleccionado objeto de las ayudas (falta % electricidad autoconsumida, que justifique un mínimo del 95%).





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-AND-C1-2020-000605	H11673738	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0320	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-AND-C1-2020-000608	F18515544	Instalaciones fotovoltaicas Micro Autoconsumo SIN almacenamiento	0,0340	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta 1 de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento CIF (no legible). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Cuarta y el Anexo IV de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario seleccionado en el formulario de solicitud y los datos de representación aportados en la documentación (discrepancia formulario y documentación aportada). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria).





UNIÓN EUROPEA

**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

Economía Baja en Carbono
Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica
con Fuentes de Energía Renovable

 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  **IDAE**
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

